



INSTITUTO PHRÓNESIS

Sabiduría Jurídica Práctica

Formación y Capacitación en Derecho, S.C.

Santiago Tapia 851 Ote., Centro · Monterrey, Nuevo León · C.P. 64000 · Tel. 81 8375 6099 · www.institutophrónesis.edu.mx

Estudios con **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** otorgado por la Secretaría de Educación Pública mediante **Acuerdos Núms. 20211180, 20211181 y 20211182**, todos de fecha **28 de mayo de 2021**, con vigencia retroactiva a partir del **29 de noviembre de 2019**, otorgados por la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)**, Modalidad **Escolarizada**.

CONVOCATORIA DE BECAS

CICLO ESCOLAR SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2026

De conformidad con lo previsto por los **artículos 79 a 86 del Reglamento Institucional** y por los **artículos 49 a 58 del Acuerdo número 17/11/17** emitido por la Secretaría de Educación Pública, y a fin de exentar del pago total o parcial de las cuotas o colegiaturas, el **INSTITUTO PHRÓNESIS** convoca a los alumnos inscritos en sus programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a participar en el proceso de asignación de becas para el **ciclo escolar septiembre-diciembre de 2026** (tercer periodo cuatrimestral de 2026), cuya duración es la prevista en el **calendario escolar oficial de cada grupo**, en los siguientes términos:

B A S E S

PRIMERA. Modalidades. Se ofrecen las siguientes modalidades de beca, en términos del artículo 79 del Reglamento Institucional:

#	Modalidad	Supuesto de otorgamiento
1	De apoyo a la familia	Se otorga cuando dos familiares en línea directa estudien en la Institución.
2	Lealtad	Se otorga a los estudiantes que cursaron y concluyeron cursos de capacitación, licenciatura o posgrados, previo cumplimiento de los compromisos financieros y académicos.
3	Académica	Se otorga a los estudiantes que obtengan el promedio mínimo establecido en el Reglamento Institucional y acrediten una situación económica precaria.
4	A trabajadores	Se otorga a los estudiantes que laboren en la Institución.
5	Convenio empresarial o institucional	Dependerá de los convenios firmados con empresas públicas, instituciones o privadas interesadas en que su personal continúe con estudios académicos.
6	Pro-Phrónesis	Se otorga mediante autorización del cuerpo colegiado a alumnos con potencial a ser agentes de cambio social y profesional.

SEGUNDA. Gratuidad del trámite. La presentación de la solicitud de beca y su trámite son **totalmente gratuitos**. La Institución no cobra cantidad alguna por la recepción, integración, estudio, resolución ni notificación de la solicitud.

TERCERA. Requisitos. Los aspirantes deberán cubrir, conforme al artículo 82 del Reglamento Institucional:

1. Presentar la solicitud y realizar los trámites ante la Dirección del plantel dentro del periodo señalado en la base CUARTA.
2. No tener adeudos con la Institución.
3. Cumplir con la reglamentación institucional y no tener sanción académica o administrativa.
4. Los becarios del ciclo escolar inmediato anterior que deseen conservar su beca deberán presentar, en el mismo periodo, su **solicitud de renovación** en términos del artículo 83 del Reglamento Institucional; en condiciones similares se dará preferencia a quienes soliciten renovación (artículo 52 del Acuerdo 17/11/17).

CUARTA. Calendario del proceso.

Publicación de la convocatoria	25 de septiembre de 2026
Recepción de solicitudes y documentación	Del 25 de septiembre al 9 de octubre de 2026
Aplicación del estudio socioeconómico	Del 12 al 14 de octubre de 2026
Sesión del Comité de Becas y dictamen	16 de octubre de 2026
Notificación por correo electrónico al solicitante	A partir del 19 de octubre de 2026
Inicio del ciclo escolar	Septiembre de 2026, conforme al calendario escolar oficial de cada grupo

QUINTA. Documentación. A la solicitud deberá acompañarse: cuestionario para estudio socioeconómico debidamente requisitado y firmado, comprobante de ingresos o constancia laboral, comprobante de domicilio y, en beca académica, constancia de calificaciones del ciclo inmediato anterior.

SEXTA. Deliberación y otorgamiento. Concluida la recepción de solicitudes y practicado el estudio socioeconómico, el **Comité de Becas** —integrado por las autoridades académico-administrativas del Instituto conforme al artículo 86 del Reglamento Institucional— sesionará, **deliberará** respecto de cada expediente y **otorgará** las becas que resulten procedentes, determinando en cada caso la modalidad y el porcentaje concedido. Para fijar el porcentaje, el Comité considerará la igualdad de oportunidades, la equidad de género y los criterios socioeconómicos, como el ingreso familiar y el número de familiares por los que se invierte en educación actualmente (artículo 84). La asignación, por primera vez o por renovación, es **facultad única del Comité de Becas**; únicamente se asignará, en su caso, una beca de 100% por familia, sin que la suma de los porcentajes otorgados a un mismo núcleo familiar exceda del 100% acumulado (artículo 85). El resultado se hará constar en el acta de sesión y en el **dictamen que se entregará por escrito** a cada solicitante (artículo 87, fracción I), **el cual se notificará al solicitante por correo electrónico**. Las becas no cubren credencial, expedición de certificados de titulación, obtención de grado, seguro escolar ni demás gastos extraordinarios (artículo 81).

SÉPTIMA. Inconformidad. En caso de inconformidad, el interesado podrá hacer valer una **reconsideración** ante el Comité de Becas dentro de los **tres días** siguientes a su notificación; la resolución deberá dictarse dentro de los **cinco días** siguientes y notificarse a más tardar el día siguiente, por cualquier medio certero. La inconformidad se presentará mediante escrito simple dirigido al Comité de Becas.

OCTAVA. Vigencia, efectos y reintegro o compensación de pagos. Las becas que se otorguen son válidas por el ciclo escolar completo y **surten efectos a partir de la fecha de inicio del ciclo escolar del grupo del becario**, conforme al calendario escolar oficial, aun cuando la resolución del Comité sea posterior a dicha fecha (artículos 80 del Reglamento Institucional y 54 del Acuerdo 17/11/17). En consecuencia, los pagos de inscripción o colegiaturas que el alumno hubiere realizado antes del otorgamiento de la beca le serán reintegrados o compensados en el porcentaje otorgado, conforme al artículo 55 del Acuerdo 17/11/17. Las becas podrán renovarse si se cumplen las condiciones para ello.

NOVENA. Término y cancelación. La beca terminará al finalizar el ciclo lectivo para el que fue otorgada, a solicitud escrita del becario, por no cumplir el promedio mínimo, por no tramitar la renovación en los plazos de la convocatoria, por baja temporal o definitiva, o por concluir los créditos del nivel de estudios (artículo 89). Podrá cancelarse cuando el becario incurra en falta académica o administrativa, haya proporcionado información falsa para su obtención, abandone la Institución sin previo aviso, obtenga promedio menor al mínimo al término del ciclo, repruebe alguna asignatura y pierda su condición de estudiante regular, tenga adeudos con la Institución o realice cambio de plan de estudios (artículo 90).

DÉCIMA. Difusión. La presente convocatoria se publica en el sitio web institucional **www.institutophrónesis.edu.mx/CONVOCATORIAS**, en los estrados físicos del Instituto y se remite por correo electrónico a los alumnos vigentes.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de septiembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

MTRO. JOSÉ HERIBERTO PÉREZ GARCÍA

Rector
Instituto Phrónesis